

1

LEY N°10559

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la donación realizada por la Municipalidad de Gualeguaychú mediante Ordenanza 8983/89 del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 7ma. Manzana 446 b, Partida Provincial N° 117.225-9, Matrícula N° 121.674, Plano N° 42.313, con una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros, cuarenta y dos centímetros cuadrados (3.649,42 m²) y comprendido dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte linda con calle Gervasio Méndez mediante recta amojonada N 86°, 53' E de 60,15 m; al Este linda con calle José Hernández mediante recta amojonada rumbo S-3°, 53' E de 60,53; al Sur linda con calle Doello Jurado mediante recta amojonada rumbo S 87°, 58' O de 61,75 m; y al Oeste linda con calle Virreynato del Río de la Plata, mediante recta amojonada rumbo N 2°, 29' O de 59,25 m.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que dicho inmueble debe ser destinado únicamente para el Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el inmueble donado es absolutamente intransferible.

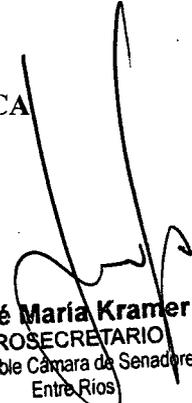
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2017.

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA



José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

27 DIC 2017

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

27 DIC 2017

Registrada en la fecha bajo el N°10559

.- CONSTE

